



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2023-40044425- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - 07-07-2023 - ARSET 2022 - Proceso de evaluación LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A.

VISTO el Expediente EX-2023-40044425- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N.º 32 del 21 de febrero de 2022 y N.º 349 del 18 de septiembre de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Disposición N.º 267 del 24 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 32 del 21 de febrero de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria: “*Prestación y Consolidación de Servicios Tecnológicos (ARSET 2022)*”, para la presentación de proyectos y adjudicación de Aportes Reembolsables a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), dependiente de la mencionada Agencia Nacional, destinados al financiamiento de proyectos que se encuentren orientados al desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas para la prestación de servicios que aumenten la competitividad del sector productivo.

Que a la citada convocatoria se presentó la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70748285-7), solicitando un aporte reembolsable destinado al financiamiento parcial del proyecto denominado: “*Servicios Analíticos Especializados en medio ambiente para el Sector Productivo*”, registrado bajo el Código: ARSET 0005/22.

Que por Disposición N.º 267 del 24 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la Agencia Nacional referida, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70748285-7).

Que la propuesta ha sido objeto de las evaluaciones técnicas y económicas de rigor, las que fueron realizadas por los evaluadores actuantes en la órbita de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quienes se han expedido oportunamente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO y la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, ambas de la AGENCIA I+D+i, han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA I+D+i, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 7 de julio de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN

DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar de acuerdo a su formulación original, la propuesta presentada por la empresa LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70748285-7), registrada con el código: ARSET 0005/22 y denominada bajo el título: “*Servicios Analíticos Especializados en medio ambiente para el Sector Productivo*”, ello conforme lo detallado en el IF-2023-68629596-APN-DEPT#ANPIDTYI, el que como Anexo integra la presente medida, adjudicándosele un Aporte Reembolsable para la ejecución de su proyecto, ello en el marco de la Convocatoria “*Prestación y Consolidación de Servicios Tecnológicos (ARSET 2022)*”.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Titular de la Dirección Nacional del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Lic. Alejandro Jorge Primbas, la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional referido en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.